

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

AUTO No. 0230
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2020-00094-00
Febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose en firme el auto de seguir adelante la ejecución y en virtud de lo señalado en los Artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, se procederán a fijar las agencias en derecho, según el Art. 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA-16- 10554 del Consejo Superior de la Judicatura, valor que se incluirá en la liquidación de costas.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle,**

RESUELVE:

1º.- FIJAR como agencias en derecho en favor del Demandante-**JOSÉ DANILO CORTES MONSALVE,** y a cargo de los Demandados-**RUFINO BONILLA VELÁSQUEZ y JUSTO PASTOR ANGULO,** la suma de **\$330.000, M/cte,** conforme el artículo 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, la cual deberá ser incluida en la correspondiente liquidación de costas.

CÚMPLASE

La Juez,



MARÍA STELLA BETANCOURT.

CONSTANCIA SECRETARIAL: La secretaria del **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca,** procede a liquidar las costas procesales dentro del presente asunto; liquidación que se hace según lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso:

Valor Notificación Personal.....	\$ 20.000 -archivo 018-
Valor Notificación Aviso.....	\$ 20.000 -archivo 019-
Valor agencias en derecho.....	<u>330.000</u>
TOTAL.....	\$ 370.000

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

**AUTO No. 0231
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2020-00094-00
Febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).**

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado, previa revisión del expediente, se considera que la misma cumple las exigencias del artículo 366 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 y por tanto, será aprobada.

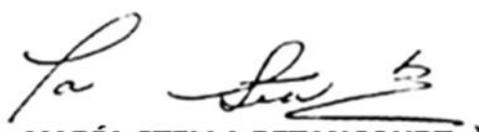
En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

R E S U E L V E:

1º.- APROBAR la liquidación de costas efectuada a cargo de los Demandados-**RUFINO BONILLA VELÁSQUEZ y JUSTO PASTOR ANGULO** en este proceso Ejecutivo y a favor del Ejecutante- **JOSÉ DANILO CORTES MONSALVE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA STELLA BETANCOURT.